



ALCA - AREA DE LIBRE COMERCIO DE LAS AMERICAS
TERCER BORRADOR DEL ACUERDO
NOVIEMBRE 2003

ALCA– Área de Libre Comercio de las Américas

Borrador de Acuerdo

Capítulo II Disposiciones Generales

CAPÍTULO II Disposiciones Generales

Artículo 1. [[Propósito] [Objetivos Generales] [Establecimiento del Área de Libre Comercio de las Américas]]

[1.1. El propósito de este Acuerdo es el establecimiento de un área de libre comercio] [Las Partes establecen el Area de Libre Comercio de las Américas] de conformidad con el Artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 y su Entendimiento y el Artículo V del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (GATS).]

Artículo 2. [Objetivos]

[2.1. Los objetivos de este Acuerdo son los siguientes:]

- [a) la liberalización del comercio para generar crecimiento económico y prosperidad, contribuyendo a la expansión del comercio mundial;]
- [b) generar niveles crecientes de comercio de [mercancías][bienes] y servicios, y de inversión, mediante la liberalización de los mercados, a través de reglas [justas] claras, estables y previsibles; [justas, transparentes, previsibles, coherentes y que no tengan efecto contraproducente en el libre comercio;]
- [c) mejorar la competencia y las condiciones de acceso al mercado de los bienes y servicios entre las Partes, incluyendo el área de compras del sector público;]
- [d) eliminar obstáculos, restricciones y/o distorsiones innecesarias al libre comercio entre las Partes, [incluyendo, prácticas de comercio desleal, medidas para-arancelarias, restricciones injustificadas, subsidios y ayudas internas al comercio de bienes y servicios];]
- [e) eliminar las barreras al movimiento de capitales y personas de negocios entre las Partes;]
- [f) propiciar el desarrollo de una infraestructura hemisférica que facilite la circulación de bienes, servicios e inversiones; y]
- [g) establecer mecanismos que garanticen un mayor acceso a la tecnología, mediante la cooperación económica y la asistencia técnica.]

Artículo 3. [Principios]

[3.1. Este Acuerdo se regirá por los siguientes principios:]

- [a) las reglas acordadas deberán ser claras, transparentes y estables, para evitar la posibilidad de que cualquier Parte pueda aplicar medidas unilaterales, arbitrarias y/o discrecionales, en perjuicio de una o varias de las demás Partes;]
- [b) la transparencia en las acciones de las Partes y de los órganos establecidos en este Acuerdo;]

- [c) la congruencia de los derechos y obligaciones que emanen del presente Acuerdo con las reglas y disciplinas de la Organización Mundial del Comercio (OMC);]
- [d) la coexistencia de este Acuerdo con acuerdos bilaterales y subregionales, en la medida que los derechos y obligaciones derivados de estos acuerdos, tengan un mayor alcance que los de este Acuerdo;]
- [e) el trato especial y diferenciado, considerando las amplias diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías de las Partes para promover la plena participación de las Partes;]
- [f) la adopción de decisiones por consenso;]
- [g) la igualdad soberana de las Partes;]
- [h) la buena fe en el cumplimiento de los compromisos asumidos por las Partes dentro del marco del Acuerdo.]

Artículo 4. [Aplicación y alcance [de la cobertura] de las obligaciones]

[4.1. Cada Parte es totalmente responsable por la observancia de todas las disposiciones del Acuerdo del ALCA y tomará las medidas razonables de las cuales disponga a fin de asegurar dicha observancia por parte de los gobiernos y autoridades regionales y locales dentro de su territorio.]

[4.2. Las Partes deberán asegurar la conformidad de sus leyes, reglamentos, y procedimientos administrativos con las obligaciones de este Acuerdo. Los derechos y obligaciones de este Acuerdo son comunes a todas las Partes[, sean Estados federales o unitarios, incluyendo a los distintos niveles y ramas de gobierno], salvo en los casos en que este Acuerdo disponga otra cosa.]

[4.3. Este Acuerdo coexistirá con acuerdos bilaterales y subregionales, y no afecta los derechos y obligaciones que una o más Partes puedan tener en el marco de estos acuerdos, en la medida que tales derechos y obligaciones impliquen un mayor grado de integración que el previsto bajo las normas de este Acuerdo.]

[4.4. Las Partes confirman los derechos y obligaciones vigentes entre ellas conforme el Acuerdo de la OMC. En caso de incompatibilidad entre las disposiciones del Acuerdo de la OMC y las disposiciones de este Acuerdo, estas últimas prevalecerán en la medida de la incompatibilidad.]